

Lo que se hace público en cumplimiento de los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86.

San Ildefonso, 8 de Septiembre de 2005.— EL ALCALDE, FÉLIX MONTES JORT,

3561

La Comisión Especial de cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 193 de la L.H.L., el 26-8-2005 ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto para 2004, que comprende todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio citado.

Dicha cuenta, con el Informe emitido por dicha Comisión, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones y, de no presentarse ninguno, se someterá al Pleno Municipal para su aprobación, en su caso, y se rendirá al Tribunal de Cuentas.

San Ildefonso, 8 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Felix Montes Jort.

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

ACTIVIDAD AMBIENTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2003 de S de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia D. Gustavo A. García Palomo, solicitando licencia Ambiental de “MEJORA DE EXPLOTACION PORCINA” Expediente Inicial 140/96, según Memoria Técnica Valorada redactada por los I.T.A. Luis Javier Herrero Aragoneses y Antonio Gil Sanz, con Emplazamiento en finca n° 115, que figura en la hoja 2 del plano de concentración parcelaria del término municipal de Santiuste de S. Juan Bautista en el paraje denominado “Alto del Sanchón” a una distancia aproximada de .1.300 m del casco urbano y Anejo a la Memoria Técnica Valorada: Memoria de Actividad, Fosa de Purines.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el Expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Santiuste de San Juan Bautista, 7 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Ramiro Gutiérrez Heredero.

3554

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2004 acordó aprobar la “Ordenanza Municipal reguladora del tránsito y tratamiento de los residuos ganaderos”.

Expuesto al público dicho acuerdo mediante anuncio publicado en el BOP número 155 de fecha 27 de diciembre de 2004 y transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza como Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y la Ordenanza que se publica, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sebúlcor, 8 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, Fdo: M^a del Carmen Ortiz Rodrigo

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSITO Y VERTIDO DE RESIDUOS GANADEROS

Artículo 1º.- Queda absolutamente prohibida la circulación de cubas de purín sin llevar la tapa puesta.

Artículo 2º.- Que da prohibido el estacionamiento de cubas dentro del casco urbano

Artículo 3º.- Todo residuo ganadero que sea transportado deberá ser vertido en la tierra a la que esté destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en la cuba / remolque transportador.

Artículo 4º.- Queda totalmente prohibido el vertido de residuos ganaderos por la red general de saneamiento del casco urbano.

Artículo 5º.- Únicamente se podrán verter residuos ganaderos en fincas rústicas, procediéndose, seguidamente, al enterramiento de los residuos mediante las oportunas labores agrícolas dentro de los plazos siguientes:

*Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, a continuación del vertido.

* Resto del año: en las 72 horas siguientes al vertido.

Como limite se establece un máximo de 41.730 litros de purines por hectárea y año, para cumplir con la normativa comunitaria de dotar a la tierra de 210 kg. De nitrógeno por hectárea y año.

Artículo 6º.- las explotaciones que en el momento actual o en un futuro, viertan o deseen verter residuos procedentes de otros términos municipales, deberán solicitar su inclusión en un Registro Municipal de Explotaciones Porcinas, abierto en este Ayuntamiento a tal efecto; para ello el ganadero deberá aportar datos del titular de la explotación, características de la misma,

relación de fincas afectadas y declaración jurada del propietario de la finca de que no las tiene cedidas a otra explotación para el vertido de residuos ganaderos en este termino.

Artículo 7º.- Con carácter general no se podrán verter purines en terrenos situados a menos de 300 m. de suelo urbano o urbanizable.

Artículo 8º.- queda prohibido verter purines los viernes, sábados y festivos, así como durante las fiestas patronales. Asimismo queda prohibido el vertido de purines durante los períodos en que llueva abundantemente.

Artículo 9º. - Queda prohibido el vertido dentro de los siguientes límites:

a. A menos de 10 metros de vías de comunicación de la red viaria nacional, regional o local.

b. A menos de 25 metros de Montes Catalogados de Utilidad Pública.

c. A menos de 500 metros de conducciones y depósito de almacenamiento de agua potable del Municipio.

d. A menos de 1.000 metros de pozos y manantiales de abastecimiento para la población.

e. A menos de 100 metros de los cauces de agua

Artículo 10º.- Queda prohibido el vertido en balsas de decantación o el establecimiento de estercoleros que no hayan sido previamente autorizados previo informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

Artículo 11º.- Las explotaciones ganaderas que se abran, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, habrán de contar con la superficie agraria útil, de forma exclusiva, para la correcta utilización de los residuos ganaderos.

Artículo 12º.- Para no sobrepasar la capacidad de reciclado de los cultivos por aportar cantidades superiores de residuos ganaderos, se establece como concentración máxima admisible de nitratos 0 mg. Por litro. En el caso de contaminación del agua de las lagunas o de las subterráneas en un nivel superior a 0 mg. Por litro, se paralizarán todos los vertidos de purines en el termino municipal y se responsabilizarán en su justa proporción a los causantes de los vertidos, de tal manera que tendrán que descontaminar lo contaminado.

Artículo 13º.- Se establece una densidad máxima de 2 unidades de ganado mayor por hectáreas mientras no entren en funcionamiento los centros de tratamiento de purines y se demuestre la disminución de los vertidos en las tierras.

Artículo 14º.- Como medida correctora y controladora del tráfico de purines de unos términos municipales a otros se debe solicitar licencia de vertido al Ayuntamiento de Sebúlcor cuando se pretenda verter purines de una granja dada de alta en otro termino municipal. En la solicitud se especificara el día, la cantidad de purines así como la finca donde se pretende verter.

Todos los ganaderos que tengan autorización en la licencia ambiental para llevar los purines a otro termino municipal, deberán hacerlo así.

Artículo 15º.- Régimen Sancionador.

Con independencia de otro tipo de responsabilidades, toda infracción de las disposiciones de que consta la presente norma será sancionada conforme al capítulo X de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León. La potestad sancionadora que corresponde al alcalde en virtud de lo dis-

puesto en el artículo 21 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El procedimiento sancionador se efectuará, en particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del citado Real Decreto, y en general, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A los efectos de la presente Ordenanza serán considerados responsables directos todas las personas que conduzcan los vehículo con los que se infrinjan las normas.

Igualmente serán responsables los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos ilegales. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos y tierras citados, así como los titulares propietarios de las explotaciones productoras de los purines. En el caso de vertidos de residuos ganaderos por la red general de saneamiento del municipio será responsable el titular que de la explotación que infrinja la norma e igualmente la persona que lo realice.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño.

La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, recuperar el estado previo al momento de producirse la agresión.

La sanción de las infracciones muy graves corresponderá en todo caso a los órganos correspondientes de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 11/2003, de 8 de abril.

Artículo 16º.- La presente ordenanza, una vez aprobada y publicada, será de aplicación en todo el término municipal de Sebúlcor.

DISPOSICIÓN FINAL.- esta Ordenanza toma como base otras ya vigentes en municipios de similares características y entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación por norma de igual rango.

3513

LICENCIA AMBIENTAL

AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL
EN SUELO RUSTICO

Se hace público para general conocimiento que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como artículo 25.2, en relación con el 23º y 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Consejería de Fomento se abre información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Adelantado de Segovia- última publicación- sobre el expediente de autorización de uso excep-

cional en suelo rústico y Licencia Ambiental que se cita a continuación:

* Línea aérea de A.T. a 15 KV. y C.T.I de 50 KVA para dotar de servicio a una explotación ganadera situada en las parcelas 86 y 87 del polígono 6, a instancia de Doña. Rosa María Sanz Martín. Dicha línea ira paralela al camino de Sebúlcór a Fuente-rebollo, por su margen derecho y hasta las citadas parcelas tal y como se refleja en el proyecto técnico redactado por D. José Alberto Otero Diéguez, Ingeniero Técnico Industrial.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento por quienes lo deseen y formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas durante el plazo citado.

Sebúlcór, 29 de Agosto de 2005.— El Alcalde en funciones, Fdo: Juan Carlos Martín Tejedor

Ayuntamiento de Trescasas

ANUNCIO

Elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el preceptivo trámite de información pública abierto al efecto, el acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2005, de aprobación inicial del Expediente n° 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al presente ejercicio, consistente en suplementar crédito en las partidas 6.225 y 9.463 con cargo al remanente líquido de tesorería, así como la concesión de crédito extraordinario en la partida 4.628 mediante anulación de crédito en la partida 4.618, a continuación se publica dicha modificación resumida por Capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Aumentos €	Bajas €
2	Gastos ctes. y serv	266,45	—
4	Transf. corrientes.....	4.000,00	—
6	Inversiones reales	72.215,00	72.215,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Aumentos €	Bajas €
8	Activos financieros.....	4.266,45	—

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trescasas, a 6 de septiembre 2005.— LA ALCALDESA, Fdo. Mª Ángeles Gómez Martín

3514

EXPEDIENTE N° 1/2005 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE TRECASAS, CON ORDENACIÓN DETALLADA

3458

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente n° 1/2005 de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trescasas, promovido por este Ayuntamiento y por la C.B. Los Cepos, según proyecto redactado por el arquitecto D. Roberto Moreno Hernández, concerniendo dicha modificación a la necesaria adaptación de la Ordenanza n° 9, reguladora del SAPU 6, a las determinaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, incluyendo el expediente la ordenación detallada de dicho sector.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el diario "El Adelantado de Segovia", en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose durante dicho plazo examinar el expediente en la Secretaría municipal, sita en el edificio de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, n° 1, de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de oficina, y formular, en su caso, cuantos informes, alegaciones, sugerencias y alternativas se estimaren oportunas.

Asimismo, se hace saber que ha quedado suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito del sector afectado durante el plazo de dos años, en los términos del artículo 156 del RUCyL.

En Trescasas, a 31 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Mª Angeles Gómez Martín

3537

Ayuntamiento de Torreadrada

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2004, en sesión plenaria celebrada el día 27 de Junio de 2.005, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que 103 interesados puedan formular la; reclamaciones oportunas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente y que serán resueltas por el Pleno Corporativo. Transcurrido dicho plazo sin haber existido reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Torreadrada, 31 de agosto de 2005.— El Alcalde, Jesús García Gómez.